

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1881.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Electricidad.

Don Valentín Ruiz Senén, Director Gerente de la Sociedad anónima Unión Eléctrica Madrileña, solicita autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el suministro de fluido que necesita la Sociedad Española de Cemento-Portland, emplazada en las inmediaciones de la estación de Yeles y Esquivias (provincia de Toledo), y atender también a las necesidades de dicho fluido de los pueblos inmediatos.

La línea cuya instalación se solicita partirá de la Subcentral del Salto de Bolarque en Madrid, situada en el Cerro de la Plata, de que es propietaria la Sociedad peticionaria; por terrenos particulares se dirige al Arroyo Abroñigal, por cuya margen derecha sigue hasta su desembocadura en el río Manzanares, en cuyas proximidades cruza a este río; continúa por terrenos de propiedad particular hasta aproximarse a la carretera de Madrid a Cádiz, siguiendo su dirección por el lado izquierdo de la misma, pero sin ocuparla, desde el kilómetro 6 hasta el 24.

En este trayecto, además de los terrenos particulares que atraviesa la línea, cruza a la vía de talleres de la Compañía de Madrid a Cáceres y Portugal juntamente con la línea férrea de Madrid a Badajoz, al ferrocarril de Madrid a Alicante, a la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega y a varios caminos.

En el kilómetro 24 de la carretera de Madrid a Cádiz, se pasa al lado derecho de ésta, y al mismo tiempo se cruza nuevamente la vía férrea de Madrid a Alicante;

por terrenos particulares pasa próxima a Valdemoro, y se dirige ya a la fábrica de cementos de Yeles, cruzando dentro de la provincia de Madrid al camino vecinal de Valdemoro; a la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, y a esta última carretera.

El sistema de corriente es trifásico, con tensión de 15.000 voltios y 50 períodos. Los conductores serán de cobre electrolítico, de veinte milímetros cuadrados de sección, los que por medio de aisladores se sostendrán en palomillas de hierro recibidas en los postes, los que serán de cemento armado, distantes unos de otros cincuenta metros.

Los cruces con vías férreas, carreteras, caminos y con el río Manzanares, irán protegidos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, con el fin de que las personas o entidades interesadas de esta provincia de Madrid puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes en este Gobierno, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, para cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, 56, segundo.

Madrid, 22 de Abril de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

Relación de los propietarios por cuyos terrenos atraviesa la línea de Madrid a Yeles.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE

(Provincia de Madrid.)

- 1.—D. José González Feito.
- 2.—Idem.
- 3.—Idem.
- 4.—Idem.
- 5.—Doña Alejandra Gargallo.
- 6.—D. José González Feito.
- 7.—Doña Alejandra Gargallo.
- 8.—Doña Alejandra Gargallo.
- 9.—D. Nicasio Romero.
- 10.—D. Jesús del Olmo.
- 11.—D. Tomás Ruiz.

- 12.—D. Manuel Bonet.
- 13.—D. Juan Hernández.
- 14.—D. Julián Huerta.
- 15.—Doña Alejandra Gargallo.
- 16.—D. Pedro Plaza.
- 17.—D. Valentín González.
- 18.—D. Juan José Martínez Seco.
- 19.—D. Ignacio Sancho.
- 20.—D. Juan José Martínez Seco.
- 21.—D. Luis Gorgueras.
- 22.—D. Pedro Plaza.
- 23.—D. Juan José Martínez Seco.
- 24.—Idem.
- 25.—D. Ignacio Sancho.
- 26.—D. Segundo Bravo.
- 27.—D. Ignacio Sancho.
- 28.—Don Manuel Bravo.
- 29.—D. José Amaro.

#### Camino del Espinillo.

- 30.—D. Juan José Martínez Seco.
- 31.—Don Manuel Bravo.
- 32.—D. Elías Gallego.
- 33.—D. Manuel Laborda.
- 34.—D. Luis Gordo.
- 35.—Señor conde de San Rafael.

#### Línea de la Hidroeléctrica Española.

- 36.—D. Paulino Sánchez.
- 37.—D. Juan José Martínez Seco.
- 38.—D. Ignacio Sancho.
- 39.—Doña Antonia Cabero Sancho.
- 40.—Talleres de M. C. P.
- 41.—Prado de Villaverde.
- 42.—Camino de Perales.
- 43.—Cerámica de Villaverde.
- 44.—Idem.
- 45.—Señor Marqués de Villatoya.
- 46.—D. Mariano Matesanz.
- 47.—Señor Marqués de Villatoya.
- 48.—Doña Matilde García.
- 49.—D. Mariano Matesanz.

#### Vereda de las Lenguas.

- 50.—D. Mariano Matesanz.
- 51.—M. Z. A.
- 52.—D. Joaquín Zapatero.
- 53.—Idem.
- 54.—D. Antonio Vivanco.
- 55.—D. Eugenio Serrano López.

#### Cañada del Salobral.

- 56.—Canteras de Mingalñez.
- 57.—D. Luis Gordo.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE

- 1.—D. Bonifacio Butragueño.
- 2.—D. Casimiro Cervera.
- 3.—D. Marcelino Ocaña.

#### Vereda de los Llanos.

- 4.—D. Marcelino Ocaña.
- 5.—D. Pedro Serrano.
- 6.—D. Teodoro Serrano.
- 7.—Doña Paula Gómez.
- 8.—Doña Julia Moreno.
- 9.—D. Emilio Butragueño.
- 10.—D. Martín de Leilo.
- 11.—Doña Sofía Ortega.
- 12.—D. Pedro Vara.
- 13.—Señor Marqués de Nava Hermosa.
- 14.—Idem.
- 15.—D. Eusebio Muñoz.
- 16.—Señor Marqués de Valmediano.
- 17.—Doña Eulogia Gutiérrez.
- 18.—D. José Hurtado.
- 19.—Doña María Paz González.
- 20.—D. Juan Herreros.
- 21.—D. Manuel Valtierra.
- 22.—D. Carlos de Francisco.
- 23.—Señores Herederos de D. Julio de Francisco.
- 24.—Doña Catalina de Francisco.
- 25.—D. Andrés de Benavente Deleito.
- 26.—D. Emilio Cervera Alarmés.
- 27.—D. Marcelo Vergara.
- 28.—D. Victoriano Deleito Butragueño.
- 29.—Señor Marqués de Valmediano.
- 30.—Sres. Eduardo y Juan González Cascales.
- 31.—D. Miguel Morales.
- 32.—D. Manuel Zapatero.
- 33.—D. Manuel Martínez.
- 34.—D. Victorio Vara.
- 35.—Doña Julia Moreno.
- 36.—D. Gerardo Gómez.
- 37.—Señor Marqués de Valmediano.
- 38.—Doña María Vergara.
- 39.—Doña María Paz González.
- 40.—D. Severo Martín.
- 41.—D. Eusebio Muñoz.
- 42.—Señor Marqués de Nava Hermosa.
- 43.—D. Teodoro Serrano.
- 44.—Señores Herederos de Valentín Cifuentes.
- 45.—Doña Sofía Ortega.
- 46.—D. Antero Pereira.
- 47.—Doña María Paz González.
- 48.—D. Ricardo, Ignacio, Joaquín y Luisa Gutiérrez.
- 49.—Doña Carmen Díaz Manso.
- 50.—Doña Concepción Benavente.

- 51.—Doña Josefa Butragueño.  
Vereda del Lomo.
- 52.—D. Ricardo Aparicio.
- 53.—Doña Emilia Butragueño.  
Cañada de San Marcos.
- 54.—Doña Jacoba Benavente.
- 55.—D. Teodoro Serrano.  
Camino.
- 56.—Doña María Vergara.
- 57.—D. Pedro Celestino Serrano.
- 58.—Idem.
- 59.—D. Marcelo Vergara.
- 60.—D. Emilio Butragueño.
- 61.—Doña Josefa Butragueño.
- 62.—Señor Marqués de Valmediano.  
Vereda de los Melgarejos.
- 63.—Doña Victoria Vara.
- 64.—Señores Herederos de Vicente López.
- 65.—D. Manuel Gómez.
- 66.—D. Pablo Gutiérrez Blanco.
- 67.—Doña Sofía Ortega.
- 68.—D. Juan Gómez.
- 69.—D. Manuel Martínez.
- 70.—Idem.
- 71.—Idem.
- 72.—D. Carlos de Francisco.
- 73.—Idem.  
Vereda de Cantarranas.
- 74.—Capellanía.
- 75.—Idem.  
Arroyo.

- 76.—Capellanía.
- 77.—D. Gabino Butragueño.
- 78.—D. Félix Sacristán.
- 79.—D. Manuel Cifuentes.
- 80.—Doña Eulogia Gutiérrez.
- 81.—D. Severiano Martín Martín.
- 82.—El Estado.
- 83.—D. Santiago Martín Vera.
- 84.—D. Juan Abad.
- 85.—D. Gumersindo Daleito.
- 86.—D. Juan Abad.  
Vereda.
- 87.—D. Manuel Serrano.  
Arroyo Culebro.

**TERMINO MUNICIPAL DE PINTO**

- 1.—D. Ricardo Batres.
- 2.—D. Félix Creus.
- 3.—Idem.  
Cañada de La Arena.
- 4.—D. Félix Creus.
- 5.—Señora Viuda de D. Jispe Lozano.
- 6.—D. Enrique Gippini.
- 7.—D. Félix Creus.
- 8.—Idem.
- 9.—Idem.  
Vereda.
- 10.—D. Luis Infante.
- 11.—Señor Marqués de Peñafiel.
- 12.—D. Celestino Martín.
- 13.—D. Lucas Casado.  
Arroyo.
- 14.—Cañada Galiana.
- 15.—D. Pedro Loarte.
- 16.—D. Lucas Casado.
- 17.—D. Santiago de Dios.
- 18.—D. Benito Valdivieso.
- 19.—D. Doroteo Claramunt.
- 20.—D. Benito Valdivieso.
- 21.—D. Gabino Claramunt.
- 22.—Señores herederos de D. José Ozcura.  
Camino de los Hornos.
- 23.—D. José Lanzagorta.
- 24.—D. Federico Rubín.  
Carretera a San Martín.
- 25.—D. Pedro Lazcure.
- 26.—D. Estanislao Pérez.
- 27.—D. Félix Creus.
- 28.—Idem.
- 29.—Idem.

- 30.—D. Estanislao Pérez.  
Camino.
- 31.—D. Francisco Lebrón.  
Cuesta del Ropero.
- 32.—D. Jesús Díaz.
- 33.—D. Benigno Peral.
- 34.—D. Luis Soria.
- 35.—D. Mariano Lanzagorta.
- 36.—D. Félix Creus.
- 37.—D. Marcelino Burgos.  
Camino del Cascajejo.
- 38.—D. Félix Creus.
- 39.—D. Justo Granados.
- 40.—D. Félix Creus.
- 41.—Señora viuda de D. José Lozano.
- 42.—D. Félix Creus.
- 43.—Señor Marqués de Peñafiel.
- 44.—D. Emilio Rubín.
- 45.—D. Félix Creus.
- 46.—D. José Galdo.
- 47.—D. Estanislao Pérez.
- 48.—Idem.  
Camino de Bayona.
- 49.—Se ignora.
- 50.—D. Estanislao Pérez.  
Carretera de Madrid a Cádiz.
- 51.—PP. Paúles.  
Ferrocarril de M. Z. A.
- 52.—D. Mariano Gutiérrez.
- 53.—PP. Paúles.
- 54.—D. Isidoro Vallejo.

**TERMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**

- 1.—P. Paúles.
- 2.—Idem.
- 3.—D. Lucas Carrero.
- 4.—D. Gregorio Alguacil.
- 5.—D. José Francisco López.
- 6.—D. Mariano Lázaro.
- 7.—D. José Francisco López.
- 8.—D. Jesús Cánovas.
- 9.—D. Mariano Lázaro.
- 10.—D. Francisco Serrano.
- 11.—D. José Francisco López.  
Camino de Pinto.
- 12.—PP. Paúles.
- 13.—D. Antonio Martín.
- 14.—D. Paulino López.  
Línea telefónica.
- 15.—D. Jesús Cánovas.  
Vereda del Canto Negro.
- 16.—PP. Paúles.
- 17.—D. Casimiro Romero.  
Camino del Canto Negro.
- 18.—PP. Paúles.  
Camino del Arca Vieja.
- 19.—D. Casimiro Romero.
- 20.—D. José Francisco López.
- 21.—D. Jesús Cánovas.  
Camino a Parla.
- 22.—D. Jesús Cánovas.
- 23.—Señora Viuda de Frau.  
Camino a Torrejón.
- 24.—D. Francisco Alguacil.
- 25.—Señores Herederos de D. Luis Corlés.
- 26.—D. Andrés Machado.
- 27.—D. José María Benito.
- 28.—Doña María Martín.
- 29.—Doña Emilia Membrilla.
- 30.—D. Antonio Carrero.
- 31.—Doña Estefana García.
- 32.—D. Andrés Machado.
- 33.—D. Francisco Serrano.
- 34.—D. Mariano de Lázaro.
- 35.—D. Francisco Serrano.
- 36.—Doña Emilia Membrilla.
- 37.—D. Jesús Cánovas.
- 38.—D. Sebastián Alguacil.  
Camino del Cementerio.
- 39.—D. Jesús Cánovas.  
Camino de Labores.
- 40.—D. Jesús Cánovas.

- 41.—Idem.
- 42.—Idem.  
Cañada.
- 43.—D. Jesús Cánovas.
- 44.—D. Doroteo Mararracín.  
Carretera a Torrejón.
- 45.—D. Doroteo Mararracín.
- 46.—Idem.

**TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON DE VELASCO**

- 1.—D. Félix Martín.
- 2.—Ayuntamiento.
- 3.—Señores Herederos de D. Matías.
- 4.—Idem.
- 5.—D. Isidoro Salas.
- 6.—D. Mariano Salas.
- 7.—Ayuntamiento.
- 8.—D. Félix Quiroga.
- 9.—Idem.
- 10.—Señora viuda de Sejoanán.
- 11.—D. Román García.
- 12.—Idem.
- 13.—D. Mariano Bravo.
- 14.—D. Tiburcio Rodríguez.
- 15.—D. Félix Martín.
- 16.—D. Narciso Salas Sánchez.
- 17.—D. Sergio S. José.
- 18.—D. Román García Pedrero.
- 19.—Idem.  
Arroyo.
- 20.—D. Román García Pedro.
- 21.—D. Simón Rodríguez.
- 22.—D. Félix Martín.
- 23.—D. Simón Rodríguez.  
Senda.
- 24.—D. Vicente Rico.
- 25.—D. Román García Pedrero.
- 26.—D. Ricardo López.
- 27.—D. Leandro Sánchez.  
Camino.
- 28.—D. Plácido Rico.
- 29.—D. Ricardo López.
- 30.—D. Román García Pedrero.
- 31.—D. Ramón Real.
- 32.—D. Narciso Sánchez.
- 33.—D. Miguel Jiménez.
- 34.—D. Plácido Rico.
- 35.—Idem.  
Camino.
- 36.—D. Lope Pedrero.
- 37.—D. Plácido Rico.
- 38.—D. Rafael Martín.
- 39.—Idem.
- 40.—D. Mariano Bravo.
- 41.—Señora viuda de Sejoanán.
- 42.—Señores herederos de Rufino Quiroga.  
Camino de Labores.
- 43.—Doña Sinforosa Hurtado.
- 44.—D. Andrés Bravo.
- 45.—D. Saturnino Muñoz.
- 46.—Señora viuda de Sejoanán.
- 47.—D. Mariano Bravo.
- 48.—D. Plácido Rico.
- 49.—D. Martín Salas.
- 50.—Doña Francisca Martín.
- 51.—D. Félix Martín.
- 52.—D. Isidoro Salas.
- 53.—D. Ricardo Quiroga.
- 54.—Señora Viuda de Sejoanán.
- 55.—D. Román García.
- 56.—D. Simón Rodríguez.
- 57.—Doña Filomena Sánchez.
- 58.—D. Leandro Sánchez.
- 59.—D. Saturnino Muñoz.
- 60.—D. Leandro Sánchez.
- 61.—D. Candelas Gamboa.
- 62.—D. Julián Quiroga.
- 63.—D. Vicente Robles.
- 64.—D. Simón Rodríguez.
- 65.—D. Felipe Maroto.
- 66.—D. Agustín del Río.  
Camino.
- 67.—D. Vicente Rico.

- 68.—D. Román García Pedrero.
  - 69.—D. Juan Pedrero.
  - 70.—Señora viuda de Sejoanán.
  - 71.—D. Ricardo López.
  - 72.—Señora viuda de Sejoanán.  
Arroyo.
  - 73.—Señora Viuda de Sejoanán.
  - 74.—D. Leandro Sánchez.
  - 75.—D. Máximo.
  - 76.—D. Román García Pedrero.
- TERMINO MUNICIPAL DE YELES**  
(Provincia de Toledo.)
- 1.—D. Gervasio Sánchez.
  - 2.—D. Domingo Prieto.
  - 3.—D. Julián Arias.  
Senda.
  - 4.—Señora Condesa viuda de Aldanero.  
Camino a Torrejón.
  - 5.—D. Eugenio Sala.
  - 6.—Señora Condesa viuda de Aldanero.
  - 7.—Doña Catalina Arias.
  - 8.—D. Fabián Romero.
  - 9.—Señora Condesa viuda de Aldanero.
  - 10.—D. Jesús Torrejón.
  - 11.—D. Gabriel García.
  - 12.—D. Jesús Torrejón.  
Camino de labores.
  - 13.—D. Jesús Torrejón.
  - 14.—D. Isidro Martín.
  - 15.—Señor Marqués de Benavite.
  - 16.—D. Paulino Sánchez.
  - 17.—Señor Marqués de Benavite.  
Líneas de transporte eléctrico.
  - 18.—Señor Marqués de Benavite.  
Camino de labores.
  - 19.—Señor Marqués de Benavite.
  - 20.—Fábrica de cemento portland de Yeles.

Madrid, 5 de Abril de 1916.—El Ingeniero, Rafael Cerero.

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 1.793.) (A.—254.)

**Diputación provincial**

**Pliego de condiciones económicas-administrativas.**

La Diputación provincial, en sesión de 23 de Febrero próximo pasado, acordó contratar en pública subasta las obras del camino vecinal de Los Hueros a Torres, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 31 de Mayo, a las once de la mañana, en la Casa-palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador, o del señor Diputado en quien delegue, y el designado por la Corporación.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, debiendo presentarse las proposiciones acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Fomento de la Diputación provincial desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que se celebre la subasta, y hora de diez a una de la tarde, todos los días laborables.

1.º El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.° Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a 51.298 pesetas 56 céntimos.

3.° No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.° A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el debido poder, bastanteados a su costa por el Letrado provincial D. Ricardo Guillerna, designado al efecto por la Diputación.

5.° Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

6.° Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 2.564 pesetas con 93 céntimos.

7.° La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.° En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

9.° Una vez aprobado el remate, y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sea 5.129 pesetas 86 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se verifique el depósito, debiendo en este último caso reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianza provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1908. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el art. 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriría a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el

contratista no diese principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado o faltase a cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los quince días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero-Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de un año y en el de garantía de tres meses señalados en las condiciones facultativas.

13. El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista, mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de dos años.

14. Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el art. 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente que marca el art. 32 de la referida Instrucción de 1905.

16. El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

18. Con arreglo al párrafo 3.° del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y en proporción a las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato, en el que habrá de quedar estipulado:

1.° La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.° Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

20. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial de Avisos, Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras del

camino vecinal de Los Huecos a Torres, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de Febrero de 1916.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
Manuel D. Montenegro.

*Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Los Huecos a Torres.*

*Sección del camino.*

Artículo 1.° El ancho del camino será de cinco metros (5,00), distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

*Caja.*

Art. 2.° La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho, y será de forma rectangular.

*Cunetas.*

Art. 3.° La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abran en tierra o en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la interior y veinte (0,20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero-Jefe, podrá modificar las dimensiones que, con carácter general, se asignan en este artículo.

*Paseo de cauces.*

Art. 4.° Las clases de fábrica a emplear en las obras son mamposterías con ladrillo santo en eimientos, y para los encorchados ladrillo recocho, aparejados en la forma que disponga el Ingeniero encargado de la construcción.

La misma fábrica se adoptara en estribos, aletas, bóvedas, coronaciones, impostas y boquillas, empleando en todas el mortero hidráulico. El badén llevará cadenas y rastrillos de ladrillo cortado, rellenando los entrepaños con mampostería de ladrillo santo.

*Firme.*

Art. 5.° El firme tendrá la forma que se detalla en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra, partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los bordes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de recebo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de tracción animal, con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

*Calidad de la piedra.*

Art. 6.° La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o proce-

dencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros 1 y 2:

Calidad de la piedra, caliza recogida.

Canteras o procedencias, de las inmediaciones de la línea.

Kilómetros 3 al final:

Calidad de la piedra, caliza de cantera.

Canteras o procedencias, canteras del kilómetro 10 de la carretera de Torres a Pozuelo del Rey.

*Orden de ejecución de los trabajos.*

Art. 7.° En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenderse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

*Plazo de ejecución.*

Art. 8.° El plazo de ejecución será de doce meses, y el de garantía de tres meses, durante el cual el contratista queda obligado a la conservación de las obras de fábrica.

Madrid, 13 de Julio de 1915.—Examinado: El Ingeniero-Jefe, Soriano.—El Ingeniero autor del proyecto, Antonio Riera.

(E.—190.)

*Pliego de condiciones económico-administrativas.*

La Diputación provincial, en sesión de 23 de Febrero próximo pasado, acordó contratar en pública subasta las obras del camino vecinal de Talamanca a Valdepiélagos, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 31 de Mayo, a las once de la mañana, en la casa-palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador o del señor Diputado en quien delegue, y el designado por la Corporación.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, debiendo presentarse las proposiciones acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Fomento de la Diputación provincial desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que se celebre la subasta, y horas de diez a una de la tarde, todos los días laborables.

1.° El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.° Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a 56.234 pesetas 72 céntimos.

3.° No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.° A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder, bastanteados a su costa por el Letrado provincial Don Ricardo Guillerna, designado al efecto por la Diputación.

5.° Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

6.º Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto, o sean 250 pesetas, de las 5.000 consignadas en presupuesto.

7.º La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.º En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

9.º Una vez aprobado el remate, y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sean 500 pesetas, de las 5.000 consignadas en presupuesto, en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito, debiendo en este último caso reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el art. 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1908. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el art. 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diese principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado o faltase a cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los quince días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de tres años y en el de garantía señalados en las condiciones facultativas.

13. El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho Jefe, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto provincial para el plazo de dos años.

Se abonará mensualmente al con-

tratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el art. 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

16. El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

18. Con arreglo al párrafo tercero del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y en proporción a las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato, en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

20. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial de Avisos, Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras del camino vecinal de Talamanca a Valdepiélagos, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de Febrero de 1916.—El Jefe de la Sección de Fomento, Manuel D. Montenegro.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Talamanca a Valdepiélagos.

#### Sección del camino.

Artículo 1.º El ancho del camino será

de cinco metros (5,00), distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

#### Caja.

Art. 2.º La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho, y será de forma rectangular.

#### Cunetas.

Art. 3.º La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abran en tierra o en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

#### Paso de cauces.

Art. 4.º Los materiales que han de emplearse en las obras de fábrica en este camino son: mampostería ordinaria con mezcla de mortero común en cimientos y encachados.

Para el alzado, la misma clase de mampostería, esmerada la mano de obra. Para coronación de aletas e impostas, sillería recta y aplantillada en boquillas, y losas de tapa para dinteles.

#### Firme.

Art. 5.º El firme tendrá la forma que se detalla en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los mordientes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de rebo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de tracción animal, con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

#### Calidad de la piedra.

Art. 6.º La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros, 1 al 5,283:

Calidad de la piedra, caliza dura.

Canteras o procedencias, de la Aldehuela.

#### Orden de ejecución de los trabajos.

Art. 7.º En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos deberá atenderse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

#### Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de tres años, y una vez terminado, se hará la entrega definitivamente a la Excelentísima Diputación, con arreglo a lo preceptuado en el pliego de condiciones generales.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

Examinado:

El Ingeniero Jefe,

Soriano.

El Ingeniero autor del proyecto,

José Yáñez.

(E.—191.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 693.854, de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Marzo de 1911, a favor de Don Ildelfonso Farfante y Lima, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Abril de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.  
(A.—253.)

Habiéndose extraviado los dos extractos de inscripción comprensivos de las seis acciones de este Banco números 15.299 a 303 y 243.424, domiciliadas en Madrid, en clase de libre disposición, expedidos por este Establecimiento en 15 de Enero de 1851 y 7 de Febrero de 1883 respectivamente, a favor de Don Manuel Raimundo, Doña Isabel, Doña Juana y Don Luis del Peral Vélez y Doña María Antonia y Doña Josefa del Peral San Pedro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Abril de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.  
(A.—252.)

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en veinticuatro del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en los autos ejecutivos en la vía de apremio seguidos por la Sociedad «Siemens Schuekert» contra Don Enrique Abella Casariego, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta el crédito hipotecario de sesenta mil pesetas a favor de Don Enrique Abella Casariego y cargo de Don Fructuoso Gil de Linares, que ha sido embargado en dichos autos, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las tres de la tarde, sirviendo de tipo dicha suma de sesenta mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José Soler.

El Secretario,  
Ante mí:  
Ledo. Fulgencio Muzas.  
(A.—255.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Abril de 1916

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.		
<i>Diputación provincial.</i>		las elecciones para Diputados a Cortes. . . . . 80		<i>Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.</i>		<i>Junta provincial del Censo electoral.</i>			
1	Sesión de 9 de Octubre de 1915. . . . . 79	9	Idem sobre las relaciones juradas de subsistencias. . . . . 85	24	Anuncia el ignorado paradero de Gerardo Fuentes Sánchez. . . . . 97	5	Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales para la elección de Diputados a Cortes. . . . . 82		
3	Idem íd. 16 ídem íd. . . . . 80	10	Anuncia haberse concedido a M. Pierre François Davier autorización para desempeñar el cargo de Cónsul de Francia en Madrid. . . . . 86	<i>Ayuntamiento de Aranjuez.</i>		6	Idem (continuación). . . . . 83		
5	Acuerda invertir en material de calzado un crédito de mil pesetas. . . . . 82	10	Referente a una comunicación de Dinamarca anunciando el nuevo pabellón de Islandia. . . . . 86	24	Presupuesto de gastos del corriente mes. . . . . 97	7	Idem (continuación). . . . . 84		
6	Fija los precios a que han de abonarse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de la provincia. . . . . 83	13	Circular sobre elecciones de Senadores del Reino. . . . . 89	<i>Comisión mixta de Reclutamiento</i>		7	Idem (continuación). . . . . Sup.º		
11	Sesión de 23 de Octubre de 1915. . . . . 87	15	Idem para la ejecución de la Ley vigente de Epizootias. . . . . 91	24	Recordando a los Ayuntamientos y Comisiones de Reclutamiento la obligación de remitir los expedientes de prófugos. . . . . 97	8	Idem (continuación). . . . . 85		
13	Idem íd. íd. íd. (continuación). . . . . 89	16	Disposiciones para la extinción de la plaga de la langosta. . . . . 91	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		8	Idem (continuación). . . . . Sup.º		
14	Idem íd. íd. íd. (continuación). . . . . 90	17	Referente a solicitud de Don Eusebio Moratilla Cedillo sobre minas. . . . . 92	3	Plazo de exposición del proyecto de presupuesto extraordinario con destino a conjurar la crisis obrera. . . . . 80	12	Relación de votos obtenidos en Madrid por los candidatos a Diputados a Cortes que se mencionan. . . . . 88		
17	Idem íd. íd. íd. (conclusión). . . . . 92	22	Convoca a la Diputación provincial para celebrar sesión inaugural. . . . . 96	14	Presupuesto de gastos para Abril de 1916 (Secretaría-Ensanche). . . . . 90	<i>Sección administrativa de Primera enseñanza.</i>			
26	Recordando a los Ayuntamientos la obligación de ingresar las cuotas de contingente provincial y los atrasos. . . . . 99	22	Circular referente a los obreros sin trabajo. . . . . 96	20	Idem íd. íd. (Secretaría). . . . . 95	12	Nombrando Maestra interina a Doña Nicasia García Hernández. . . . . 88		
27	Presupuesto de gastos para Mayo de 1916. . . . . 100	25	Prorrogando el plazo para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento. . . . . 98	<i>4.ª División Hidrológico-forestal.</i>		<i>Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.</i>			
27	Cuenta de la Depositaria del cuarto trimestre de 1915. . . . . 100	<i>Tesorería de Hacienda.</i>		19	Relación de las licencias de pesca expedidas en Marzo de 1916. . . . . 94	10	Anuncia el ignorado paradero de Eustaquio Torres Angel. . . . . 86		
<i>Tesorería de Hacienda.</i>		30	Declarando incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes de la zona quinta. . . . . 95	<i>Administración de Propiedades e Impuestos.</i>		<i>Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí.</i>			
1	Declarando en el primer grado de apremio a contribuyentes de la Zona 4.ª. . . . . 79	24	Idem íd. íd. Timbre. . . . . 96	14	Anuncia el extravío de los documentos que se reseñan. . . . . 90	1	Anuncia el ignorado paradero de Ricardo Díaz. . . . . 79		
3	Idem íd. íd. Timbre. . . . . 80	28	Idem íd. íd. quinta. . . . . 101	<i>Dirección general del Tesoro público</i>		10	Igual al anterior. . . . . 86		
4	Idem íd. 3.ª, 4.ª y 5.ª. . . . . 81	<i>Tribunal Supremo.</i>		13	Anulando el resguardo de un depósito constituido por Don Juan Casas. . . . . 89	<i>Ministerio de Fomento.</i>			
4	Idem íd. 5.ª. . . . . 81	28	Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. . . . . 101	<i>Dirección general de Seguridad</i>		10	Real orden para extinción de la plaga de la langosta. . . . . 86		
5	Idem íd. 1.ª. . . . . 82	<i>Audiencia de Madrid.</i>		13	Anuncia concurso para proveer plazas de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia. . . . . 89	<i>Administración de Contribuciones.</i>			
5	Idem íd. Alcalá. . . . . 82	24	Relación de vacantes cargos de Jueces y Fiscales municipales en la provincia de Madrid. . . . . 97	13	Idem íd. íd. de Ordenanzas en dicho Cuerpo. . . . . 89	15	Anuncia haberse girado provisionalmente las liquidaciones que cita por impuesto sobre capital. . . . . 91		
6	Idem íd. Colmenar y Getafe. . . . . 83	<i>Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.</i>		<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		<i>Junta municipal del Censo electoral.</i>			
6	Idem íd. San Martín. . . . . 83	1	Anuncia el ignorado paradero de Don Miguel Ortiz Garmilla. . . . . 79	13	Real orden anunciando un concurso para proveer plazas de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia. . . . . 89	5	Nombramientos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales que se detallan. . . . . 82		
7	Idem íd. Chinchón y Torrelaguna. . . . . 84	<i>Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.</i>		13	Idem íd. íd. de Ordenanzas en el mismo Cuerpo. . . . . 89	8	Idem íd. . . . . 85		
7	Idem íd. San Lorenzo y Navalcarnero. . . . . 84	<i>Gobierno civil.</i>							
7	Idem íd. Timbre. . . . . 84	3	Circular sobre el resultado de						
7	Idem íd. 3.ª. . . . . 84								
8	Idem íd. 2.ª. . . . . 85								
12	Idem íd. 2.ª. . . . . 88								
13	Idem íd. 5.ª. . . . . 88								
19	Idem íd. 4.ª. . . . . 94								